República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00519-00

Obre en autos y en conocimiento de las partes lo manifestado por el perito Jorge Hermes Alvarado Redondo en escrito que precede.

Como quiera que la experticia no ha podido ser complementada por el perito conforme se le direccionó en auto de 7 de diciembre de 2020 por razón a que la demandada no le permite el ingreso a los inmuebles, necesario surge requerirla nuevamente para que por conducto de su apoderado manifieste la razón por la que se rehusa a prestar colaboración en la practica de la prueba, dado que el proceso se encuentra paralizado.

Por tanto, se conmina a la demandada Aida Janet Urrego Bernal por última vez para que permita el ingreso del perito al inmueble, so pena de las sanciones procesales a que se le hizo referencia en auto de 7 de diciembre de 2020.

Por tanto, el demandante en el término de diez días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a presentar la complementación al dictamen en la forma indicada en el numeral primero del auto de 7 de septiembre de 2020.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.